



RESOLUCION No. CSJTOR19-60
13 de marzo de 2019

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 04 de Juzgados de Familia, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 13 de Marzo del año 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

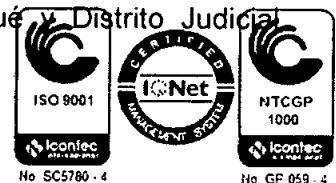
Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, y desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso Tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento vigente dispone que, los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legal previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2019, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional de 70 puntos y publicaciones de 30 puntos no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.449.457, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 25 de febrero de 2019, escrito de la misma fecha, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, en el factor de capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor capacitación:

1. Copia del Diploma de pregrado – ABOGADO
2. Copia del Diploma de postgrado Especialización en Derecho Administrativo.
3. Copia del Diploma de postgrado Especializado en Derechos Humanos y DIH.
4. Copia del Diploma de postgrado Especialización en Derecho Urbanístico

El señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.449.457	ARELLANO CASTILLO	GUILLERMO ENRIQUE	242333	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y/o Equivalentes	Nominado	357,98	165,00	100	70,00	0,00	698,58

Que para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, se requiere como requisitos mínimos Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.

Que al revisar la documentación aportada por el solicitante al momento de la inscripción al concurso de méritos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial (Convocatoria No.3), y la Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, se observa que el peticionario, le fue asignado los setenta (70) puntos máximos en este factor, siendo imposible e improcedente conforme a las reglas del concurso contenidas en el artículo segundo numeral 5.2 literal d) del Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013, asignar más puntos en este factor respecto a los títulos allegados para ser tenidos en cuenta en la reclasificación como son: la copia del Diploma de postgrado - Especialización en Derecho Administrativo, copia del Diploma de postgrado Especializado en Derechos Humanos y DIH, y la copia del Diploma de postgrado Especialización en Derecho Urbanístico.

Se debe advertir que, respecto al título profesional de abogado obtenido en la universidad Cooperativa de Colombia el día 06 de diciembre de 2012, fue allegado al momento de la inscripción, y tenido en cuenta en los cálculos del factor de capacitación adicional, junto con los documentos que se relacionan a continuación, donde se otorgaron los 70 puntos máximos en este factor.

- Diploma de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Militar Inocencio Chinca.
- Certificado técnico en administración técnica judicial del politécnico Central.
- Certificado de terminación de materias del programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha de Agosto de 2011.
- Diploma de abogado expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia del 6 de Diciembre de 2012.

- Curso en criminalística expedido por el politécnico central el 2 de junio de 2005. (duración 1365 horas)
- Curso de conocimientos académicos en Word, Excel, power point, internet expedido por el politécnico central del 22 de junio de 2007. (duración 320 horas)
- Curso de actualización Sistema Acusatorio en técnicas de Juicio Oral y de Investigación Criminal expedido por el politécnico central y asonal judicial de fecha abril de 2005. (duración 24 Horas)
- Foro Sistema Penal Acusatorio – Universidad Cooperativa de Colombia. (duración un día).
- Curso de operador de sistemas expedido por red de computo Ltda. de fecha 28 de junio de 2008. (duración 336 horas).
- Curso de Administración documental expedido por el SENA TOLIMA de fecha 28 de diciembre de 2009. (duración de 80 horas).
- Curso en derecho ambiental expedido por la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá. (duración 80 horas).
- Seminario "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la Escuela Superior de la Administración pública (duración dos días).
- Diplomado en Derecho Administrativo con énfasis en delitos contra la administración pública realizado en la Escuela Superior de Administración Pública – Tolima.
- Curso de Mecanismos de Participación Ciudadana, realizado en el SENA – MEDELLIN. (duración 40 horas).
- Curso de Control Interno y la Gestión Pública, realizado en el SENA – MEDELLIN. (duración 40 horas).
- Curso de Contratación Estatal, realizado en el SENA – MEDELLIN. (duración 40 horas).
- Curso de Organización documental, realizado en el SENA – TOLIMA. (duración 40 horas).
- Curso de servicio al cliente, realizado en el SENA – Tolima. (duración 40 horas).
- Curso de Carrera Administrativa, realizado en el SENA – MEDELLIN. (duración 40 horas).
- Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, realizado por la Personería Municipal de Medellín – Antioquia.
- Curso de Gestión presupuestal en entidades públicas, realizado en el SENA – Cartagena Bolívar año 2012. (duración 40 horas).
- Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel, realizado en el SENA – Cartagena Bolívar año 2012. (duración 40 horas).
- Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Power Point, realizado en el SENA – Cartagena Bolívar año 2012. (duración 40 horas).
- Curso de Salud Ocupacional, realizado en el SENA – Bogotá año 2013. (duración 40 horas).
- Curso de Sistema de Gestión de Calidad para entidades públicas, realizado en el SENA – Cartagena Bolívar año 2013. (duración 40 horas).

En este contexto y bajo las anteriores consideraciones, no se otorgara puntaje adicional en el factor de capacitación adicional, por haberse asignado con anterioridad el máximo de 70 puntos, en el Registro Seccional de elegibles, para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, contenido en la Resolución No. PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, dentro del concurso de méritos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial, convocado mediante Acuerdo No.071 de 2013.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.449.457, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia, Penales para Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, en el factor de capacitación adicional otorgado mediante Resolución No.PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

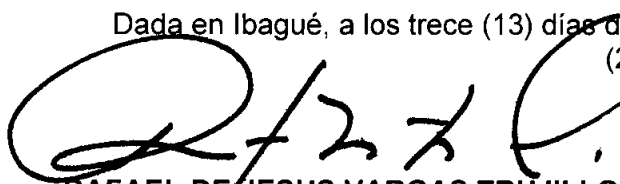
ARTICULO 2°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 3°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, el de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTICULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd